



Resolución Ministerial

0377 - 2019
N° DE/SG

Lima, 25 MAR. 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Sector Defensa y las Instituciones Armadas, vienen otorgando Condecoraciones en función a las normas que las crearon y sus respectivos reglamentos, tales como la "Orden Militar de Ayacucho", creada por Ley N° 7563, modificada con Ley N° 25135 y cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 016-DE-SG; "Cruz Peruana al Mérito Militar", creada con Ley N° 10961 y su Reglamento (RE 672-20) aprobado por Resolución Ministerial N° 1825-GU-AG; "Orden Militar Francisco Bolognesi", creada por Decreto Supremo N° 08-GU-AG y cuyo Reglamento (RE 672-30) fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1827-GU-AG; "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", creada con Ley N° 12372 y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 0262-77-AE; "Orden Capitán Quiñones", creada por Decreto Ley N° 21207 y su Reglamento aprobado con Resolución Suprema N° 0127-85-AE; "Cruz Peruana al Mérito Naval", creada mediante Ley N° 10678 y cuyo Reglamento (REOCPMENA-11102) fue aprobado con Resolución Ministerial N° 0811-84-MA-CG y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 1164-2004-DE-MGP; "Orden Gran Almirante Grau", creada por Decreto Supremo N° 015-69-MA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2010-DE y cuyo Reglamento (REOGAG-11101) fue aprobado con Resolución Ministerial N° 0789-78-MA-CG y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 1165-2004-DE-MGP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-DE se modificaron los Reglamentos de las Condecoraciones de las Fuerzas Armadas referidos en el considerando precedente, a fin de establecer que la función de Canciller de las Órdenes y Condecoraciones, es inherente al cargo de Ministro de Defensa, no requiriéndose para asumir tal condición, la realización de acto alguno. Asimismo, se dispuso que el Ministro de Defensa, al momento de asumir la referida Cartera, se hace acreedor a las precitadas Condecoraciones en el máximo grado, sin necesidad de la realización de acto alguno;

Que, los Reglamentos antes mencionados establecen que le corresponde al Presidente de la República el otorgamiento de las precitadas Condecoraciones, en el máximo grado, por el mérito de haber asumido el cargo público del Estado de mayor nivel, debiendo ser aprobado por el Consejo de la Orden correspondiente y emitirse una resolución suprema, con el refrendo del Ministro de Defensa;

CECILIA BARRIQUIN
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría General
MINISTERIO DE DEFENSA

Que, en la medida que el otorgamiento de las citadas condecoraciones se realiza por asumir el cargo público de Presidente de la República, resulta factible suprimir actos innecesarios en los procedimientos establecidos para concederlas;

Que, corresponde establecer que los Comandantes Generales del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú asumen la función de Canciller de la Orden de las condecoraciones que corresponden al ámbito de su competencia, por el solo hecho de asumir el cargo en sus respectivas instituciones;

Que, con el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, se dispuso que por resolución ministerial se aprueban los Reglamentos de las Condecoraciones Militares;

De conformidad con lo dispuesto en la delegación efectuada en el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, concordante con el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Defensa.

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar los Reglamentos de las Condecoraciones "Orden Militar de Ayacucho", "Cruz Peruana al Mérito Militar", "Orden Militar Francisco Bolognesi", "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", "Orden Capitán Quiñones", "Cruz Peruana al Mérito Naval" y "Orden Gran Almirante Grau", a fin de establecer que corresponde el otorgamiento de las citadas Condecoraciones a favor del Presidente de la República en el máximo grado, por el hecho de asumir el cargo, sin que para dicho otorgamiento se requiera gestionar trámite alguno.

Artículo 2.- Los Comandantes Generales del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú asumen la función de Canciller de la Orden de las condecoraciones que corresponden al ámbito de su competencia, por el solo hecho de asumir el cargo en sus respectivas instituciones.

Artículo 3.- Disponer que cada Consejo de la Orden de las Condecoraciones Militares referidas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial adopte las acciones necesarias para su otorgamiento cuando el Presidente de la República asuma funciones.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Ministerial en el portal web del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.



JOSÉ HUERTA TORRES
MINISTRO DE DEFENSA

